



## COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio CI-616

Folio 0000500124513

Asunto: Se confirma la clasificación de  
información CONFIDENCIAL.

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, mediante oficio ASJ-29517 de fecha 27 de agosto de 2013, de la que se desprende la clasificación de la información como CONFIDENCIAL, respecto de parte de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

**Solicitud 0000500124513:**

"Solicito un listado de personas de nacionalidad cubana, naturalizadas mexicanas por contraer matrimonio con un ciudadano mexicano desde el año 2000 a la fecha. Requiero conocer nombre, apellidos, sexo, edad y fecha de naturalización, preferentemente en un archivo con formato .xls."

**Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, mediante oficio ASJ-29517 de fecha 27 de agosto de 2013, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"...

Sobre el particular, le informo esta Unidad Administrativa está impedida para proporcionar la información solicita por el requirente, dado que solicita datos personales que de conformidad con lo dispuesto por el artículos 3 fracción II y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2002, así como el artículo Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto del 2003, han sido clasificados como confidenciales; sin embargo, le informo que del año 2000 al 29 de agosto de 2013 se han naturalizado mexicanos 5069 personas de origen cubano.

..."

**Clasificación de la Información solicitada: CONFIDENCIAL.**

**Fundamentación Jurídica de la clasificación de información CONFIDENCIAL:** Artículo 6, Fracción II, de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II, 18, fracción II, 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

**Motivación para la Clasificación de información CONFIDENCIAL:** La documentación contiene DATOS PERSONALES que atañen a la vida privada de los titulares de la información solicitada, de conformidad con los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. De proporcionarse la información, se estaría invadiendo la esfera de la vida privada de



**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Oficio CI-616

Folio 0000500124513

Asunto: Se confirma la clasificación de  
información CONFIDENCIAL.

los titulares de la información solicitada, y por otra parte al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito de los titulares de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**Fundamentación jurídica de la resolución:** Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus pretensiones en los artículos 6°, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracción II, 18, fracción II, 19, 21, 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 37, 40, 41, 47, 48, 57, 70, fracción III, y IV, y último párrafo y 78, fracción III, de su Reglamento; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.** Se confirma la clasificación de información confidencial, en relación con la información solicitada, de, emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, mediante oficio ASJ-29517 de fecha 27 de agosto de 2013, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500124513, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados la presente resolución.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales y hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Oficio CI-616

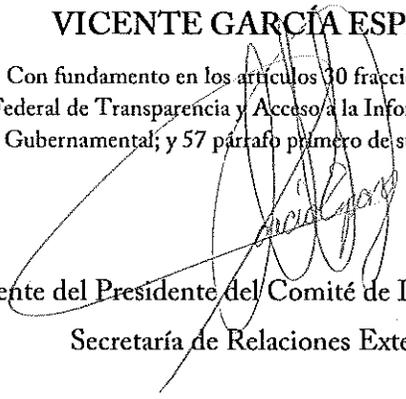
Folio 0000500124513

Asunto: Se confirma la clasificación de  
información CONFIDENCIAL.

**ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE  
INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A NUEVE DE  
SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

**VICENTE GARCÍA ESPARZA**

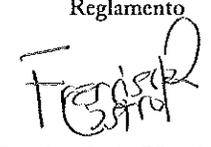
Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley  
Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.



Suplente del Presidente del Comité de Información de la  
Secretaría de Relaciones Exteriores

**FRANCISCO DE PAULA CASTRO  
REYNOSO**

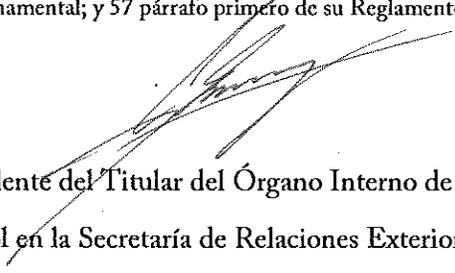
Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley  
Federal de Transparencia y Acceso a la Información  
Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su  
Reglamento



Suplente del Titular de la Unidad de Enlace de la  
Secretaría de Relaciones Exteriores

**GERMÁN EMMANUEL SALINAS  
VALDÉS**

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley  
Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento,



Suplente del Titular del Órgano Interno de  
Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores

